



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0713-1110492023

Santiago de Cali, 12 de diciembre del 2023.

Señor  
**ARBEY BELTRAN MERA**  
Predio La IRU  
Vereda Miravalle Norte  
Corregimiento de San Marcos  
Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

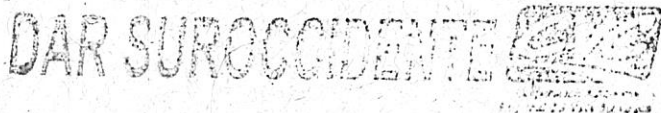
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 01 de diciembre de 2023, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA DE OFICIO EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, del expediente con No.0713-039-002-117-2015 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

  
**WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO**  
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 01 de diciembre del 2023

Archivarse en: 0713-039-002-117-2015



Nombre de Quien Recibe: arbey N. O.

Cédula: 11825746

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

En Calidad de: mayordomo

Firma: \_\_\_\_\_

Funcionario de la Zona: PAOLA A. OLIVERA

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02



## **“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA DE OFICIO EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en los archivos de ésta Dependencia, se encuentra registrado el expediente sancionatorio ambiental, identificado con No. 0713-039-002-117-2015, que se inició con motivo de informe de visita de fecha 11 de agosto de 2015 al predio “La IRU”, Vereda Mira Valle Norte, Corregimiento de San Marcos, Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca por presunta infracción al recurso bosque.

Del Informe de Visita, se extrae lo siguiente:

(...)

*En fecha 11 de agosto de 2015, El técnico Operativo de la CVC Francisco Ordoñez, emite informe de visita con Registro Fotográfico, realizada al predio La IRU de propiedad del señor Luis Alberto Suba, ubicado en la Vereda Miravalle Norte, Corregimiento de San Marcos, Municipio de Yumbo, encontrando labores de erradicación a pico y pala de árboles nativos, como cucharos, casoso, palo blanco, caspi, guamo santafereño, zurrumbo entre otros. Además, se realizó un incendio forestal que afecto aproximadamente 1 Plaza; todo esto lo hizo sin contar con el permiso de la autoridad ambiental. Se suspendió todo tipo de actividades relacionadas con la erradicación de árboles, tala, incendios forestales y afectación a la vegetación.”*

Que, obra en el citado expediente, el Auto “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS” del 18 de agosto de 2015, mediante el cual se declaró iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores HARVEY BELTRÁN y LUIS ALBERTO SUBA sin más datos, a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente.

*Comprometidos con la vida*

Que, la notificación al Acto Administrativo en comento surtió de manera personal, al señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR con cédula No. 16.365.959 y al señor ARBEY BELTRÁN MERA identificado con cédula No. 6.531.926 el 30 de octubre de 2015.

Que, el 09 de noviembre de 2015 mediante oficio con radicado CVC No. 100599092015 el señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR presento escrito con referencia "justificación".

Que el 22 de febrero de 2016 se expidió Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES" el cual dispuso de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

*"(...) DOCUMENTALES:*

*Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se sirva informar sobre los bienes inmuebles que aparezcan registrados a nombre de los señores ARBEY BELTRAN MERA y OLMER ALBERTO SUA SALAZAR, identificados con la cédula de ciudadanía N°6.530.926 y 16.365.959.*

**INFORME TÉCNICO**

*Solicitar al Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca Yumbo-Arroyohondo- Mulaló-Vijes, que se sirva coordinar una visita con el fin de que se rinda informe técnico, en donde se precisen los siguientes aspectos:*

- *Acatamiento de la medida preventiva impuesta y estado actual de la actividad suspendida.*
- *Datos sobre los árboles afectados (cantidad, altura, DAP, especies, etc.).*
- *Los demás datos que puedan llevar a esclarecer la investigación que aqui se adelanta. (...)"*

Que, el anterior AUTO fue comunicado al señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR mediante oficio No. 0713-129442016 y al señor ARBEY BELTRÁN mediante oficio 0713-129552016 el 22 de febrero de 2016.

Que, respecto a las pruebas decretadas, se llevó a cabo visita técnica el 9 de marzo de 2016 de la cual se extrae:

*" (...) Acatamiento de la medida preventiva, con relación a este numeral se expresa que el presunto infractor acató la medida preventiva de suspender todo tipo de tala de árboles y quema en el predio motivo de solicitud.*

*Comprometidos con la vida*



*Con relación al estado actual de la actividad suspendida, una vez realizada la visita al predio se pudo verificar que no se ha continuado con la tala y erradicación de árboles dentro del predio, de otro lado se suspendió la quema o incendios que afectaron árboles. (...)*

*El área donde ocurrió la infracción corresponde aproximadamente a dos plazas de terreno, en esta área se erradicaron y talaron los árboles al igual que ocurrió el incendio forestal.*

*Según el recorrido realizado en el predio se pudo constatar que la infracción cometida se realizó en una finca que anteriormente fue cafetera, acontece que el predio se dejó de hacer el mantenimiento y los árboles nativos que fueron emergiendo se crecieron, por información del acompañante a la visita expreso que él le había ordenado al señor Arbey Beltrán trabajador del predio que hiciera la limpieza cortando solamente la vegetación rastrera pero el no hizo caso a sus órdenes y ocasionó la infracción forestal.*

*✓ El sitio donde se cometió la infracción tiene las coordenadas: 3° 41' 22,5" NY 76° 28' 54,5" Oeste.*

*✓ El predio en su parte alta tiene un tanque de almacenamiento de agua construido en concreto, con esto se demuestra que anteriormente el predio fue una finca y se dejó de cultivar por varios años, se adjunta fotografía donde aparecen frutales de cítricos plantados en años anteriores y algunas plantas de café.*

*✓ El señor Sua indicó que en el predio se pretendía plantar 5.000 aboles de café, frutales de cítricos y un cultivo de piña.*

*✓ En la visita se pudo constatar que algunos árboles que se talaron rebrotaron y tiene una altura de un metro.*

*✓ El señor Sua expreso tengo un pequeño vivero de árboles para reponer los árboles que se cortaron tales como nacederos (60) Chachafrutos (20), Zapotes (10) Aguacates nativos, tengo 10 aguacates ya plantados en el terreno".*

Que, reposa en el expediente Auto "POR MEDIO DEL CUAL ORDENAN EL CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA FALTA" del 20 de mayo de 2016 mediante el cual se ordenó el cierre de la investigación en el presente proceso sancionatorio ambiental.

Que, el 17 de julio de 2018, se expidió Auto "POR EL CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" después de constatar que el procedimiento sancionatorio ambiental se inició contra de los señores ARBEY BELTRAN MERA identificado con cedula de ciudadanía No 6.531.926 y LUIS ALBERTO SUBA, sin más datos y no en contra del señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.365.959 persona a la que le fue notificada el auto de inicio y formulación de cargos; que siendo así la situación y para garantizar el derecho de defensa y contradicción decidió:

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 10

*"(...) PRIMERO. REVOCAR las actuaciones administrativas surtidas a partir del artículo segundo del Auto del 18 de agosto de 2015, en consecuencia vincular al señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR, identificado con C.C. N°. 16.365.959 al proceso sancionatorio adelantado bajo radicado 0713-039-002-117-2015 y notificar al señor LUIS ALBERTO SUBA, conforme a las causales primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.*

*SEGUNDO. Vincular al señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR, identificado con C.C. N°. 16.365.959 al procedimiento sancionatorio que inicio y formulo de cargos mediante 18 de agosto de 2015, se continuará con el procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009. (...)"*

Que, el Acto Administrativo en comento fue notificado personalmente al señor ARBEY BELTRÁN MERA el 28 de noviembre de 2018.

Que el 22 de agosto de 2018 se expidió AUTO que ordenó la vinculación del señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR, identificado con C.C. No. 16.365.959 al proceso sancionatorio, el cual fue notificado personalmente al señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR el 15 de enero de 2019.

Que, el 03 de diciembre de 2018 el señor ARBEY BELTRÁN MERA identificado con cédula No. 6.531.926 radicó escrito con radicado CVC 894602018 en el refiere sobre los hechos materia de investigación.

Que, en el trámite de citación para llevar a cabo la notificación de la Resolución 0710 No. 000875 del 17 de julio de 2018 *"Por la cual se revoca una actuación administrativa sancionatoria y se adoptan otras disposiciones"* mediante oficio No. 0713-285032023 la señora YIMILANDER ORTEGA BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38.869.044 manifestó *"(...) Respuesta a su oficio. (...) En atención al fallecimiento del citado, Sr. Olmer Alberto Sua Salazar (...) en mi calidad de esposa legítima del causente, adjunto Registro civil de defunción del mismo, registro civil de matrimonio, copia de cédulas para solicitar el cierre definitivo del proceso y trámite que haya lugar..."*

Así lo anterior allegado el comunicado de la señora ORTEGA BENITEZ se consultó la información en la base de datos de acceso al público de la Registraduría Nacional del Estado Civil (<https://defunciones.registraduria.gov.co/>) se constató que el número de documento 16.365.959 fue reportado en el archivo nacional de identificación con estado *"Cancelada por Muerte"*. OK

*Comprometidos con la vida*



Que, del recuento del expediente se podría considerar que se encuentra pendiente la notificación de las actuaciones al señor LUIS ALBERTO SUBA sin más datos, no obstante al respecto es preciso considerar lo siguiente.

- En la visita llevada a cabo por el personal de la Dirección Ambiental Regional se indicó:

*"(...) El presunto propietario del predio es el señor LUIS ALBERTO SUBA..."*

- Que, al remitirse el oficio de citación al supuesto señor LUIS ALBERTO SUBA del auto que ordenó la apertura del proceso sancionatorio quien efectivamente atendió el llamamiento fue el señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 16.365.959.
- Que, en escrito radicado CVC Nro. 894602018 de fecha 3 de diciembre de 2018, el señor ARBEY BELTRAN MERA con cédula Nro. 6.531.926 manifiesta:

*"(...) Se me notifico el proceso sancionatorio por parte de la corporación AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC) acusando que yo como trabajador del señor LUIS ALBERTO JUA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía 16.365.959"*

Que, en revisión al escrito del señor BELTRAN MERA se distingue que él mismo refería al señor "LUIS ALBERTO SUBA SALAZAR" como el propietario no obstante al indicar la cédula del señor "LUIS ALBERTO" se pudo evidenciar que quien se identifica con dicho número de identificación en realidad es el señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR, tal como se evidenció en la base datos publica de la Policía Nacional de Colombia (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml>)

---

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:01:07 PM horas del 08/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 16365959

Apellidos y Nombres: SUA SALAZAR OLMER ALBERTO

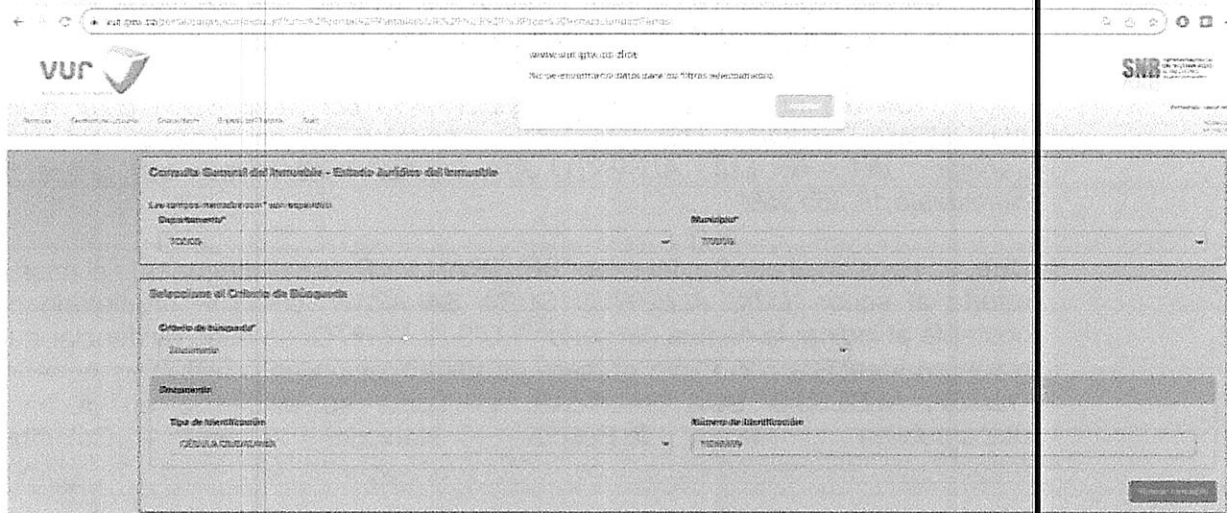
Así las cosas, se concluye por este despacho que desde el principio se trataba del señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR y que erróneamente el señor ARBEY BELTRAN MERA

*Comprometidos con la vida*

identificó como **LUIS ALBERTO SUBA**, pues el señor **BELTRAN MERA** atendió la visita el 11 de agosto de 2015 según consta en el expediente.

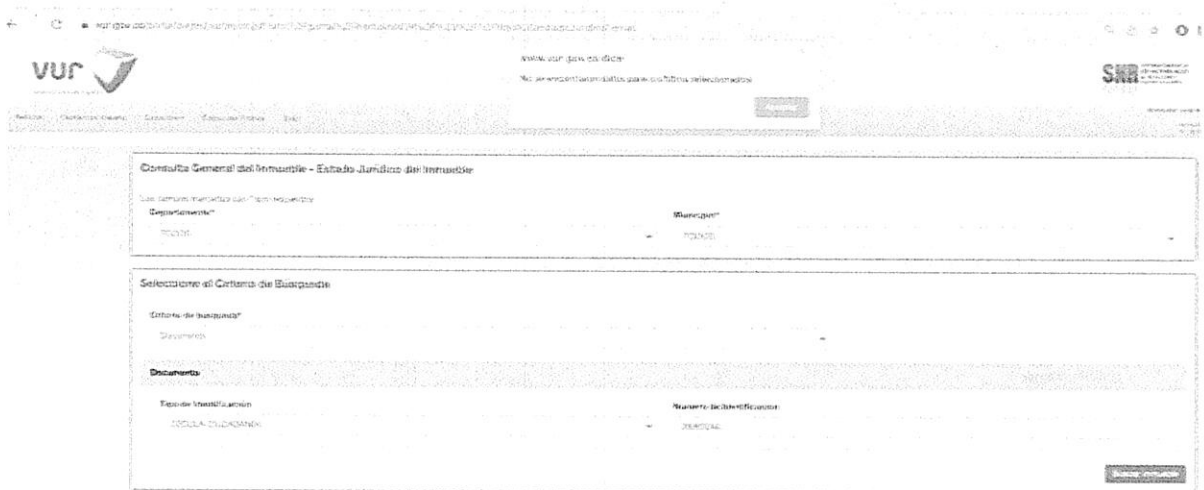
Que, previo al trámite administrativo al que se refiere la Ley 1333 de 2009 ante el fallecimiento de un investigado, considera oportuno este despacho indagar sobre el propietario o tenedor del predio en el cual se realizaron las acciones identificadas en el informe del 11 de agosto de 2015.

Razón por la cual y en atención a las facultades de la Corporación se indagó en el aplicativo de Ventanilla Única de Registro – VUR la cédula del señor **OLMER ALBERTO SUA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.365.959 y no se encontraron registros tal como se evidencia a continuación:



Que, además se realizó la búsqueda de la señora **YIMILANDER ORTEGA BENITEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.869.044 quien manifestó ser la cónyuge del señor **OLMER ALBERTO SUA SALAZAR (Q.E.P.D)** en el mismo aplicativo, del cual no se encontró información reportada, de lo cual se deja constancia en la imagen a continuación:

*Comprometidos con la vida*



Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

Las columnas marcadas con \* son requeridas

Departamento\*  Municipio\*

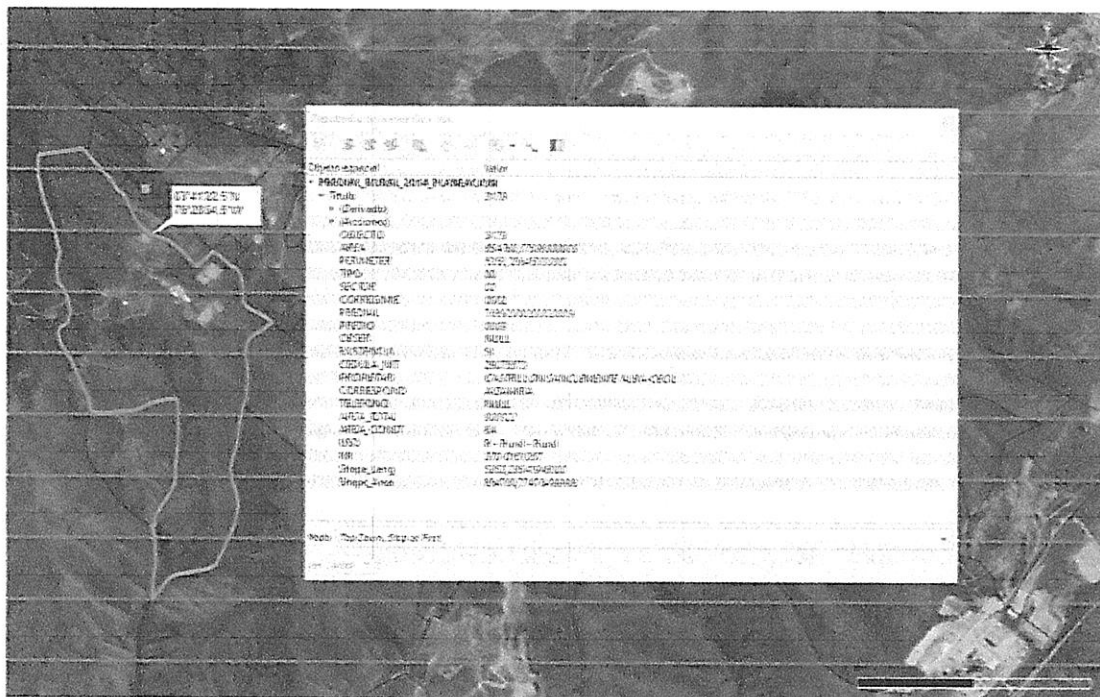
Selección de el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda\*

Documento

Tipo de Inmueble\*  Número de Identificación

Asimismo se consultó en los aplicativos a disposición de la Corporación sobre el predio del cual se extrajo la siguiente información de identificación del predio:



*Comprometidos con la vida*



Por lo anterior, se consultó en aplicativo de Ventanilla Única de Registro – VUR el número de matrícula inmobiliaria No. 370-151357 del cual se desprende que, el folio cuenta con matrícula matriz y con matrícula derivadas, como se deja constancia en la siguiente imagen:

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad		
Fecha: 30/11/2023	Horario: 07:07 PM	Nº. Consulta: 554254028
Nº Matrícula Inmobiliaria: 370-151357	Referencia Catastral: C05000180Y0	
Departamento: VALLE	Referencia Catastral Anterior: 76880000000000000000000000000000	
Municipio: YUMBO	Cédula Catastral: C05000180Y0	
Vereda: YUMBO	Nitro:	
Dirección Actual del Inmueble: "ALTAMIRA" HOY "FRANCO VILLALBA"		
Direcciones Anteriores:		
Determinación:	Destinación económica:	Mutualidad:
Fecha de Apertura del Folio: 27/04/1993	Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO	Fecha de Instrumento: 25/04/1993
Estado Folio: ACTIVO		
Matricula(s) Matriz:		
• 370-4182		
• 370-90844		
• 370-92135		
Matricula(s) Derivada(s):		
• 370-511079		
• 370-949366		
• 370-949368		
• 370-949340		
Tipo de Predio: RURAL		

Que, dichas matrículas fueron revisadas de las cuales no se identificó en ningún momento al señor OLMER ALBERTO SUA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 16.365.959 ni a la señora YIMILANDER ORTEGA BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38.869.044, no obstante serán aportados al expediente y serán tenidas en cuenta según la oportunidad que considere necesaria esta Dirección Territorial.

Que, por lo anterior se considera necesario, oportuno y pertinente conocer el estado jurídico del predio que se ubica en inmediaciones de las coordenadas  $8^{\circ}41'22,5''N$   $76^{\circ}28'54,5''O$ este en la vereda "Mira Valle Norte" del corregimiento "San Marcos", Municipio de Yumbo, por lo cual se oficiará a la señora YIMILANDER ORTEGA BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38.869.044 para que se sirva allegar a esta Dirección Territorial la información del propietario o tenedor del predio.

Que, lo anterior se ordenará en atención del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 que consagra:

*Comprometidos con la vida*



*"Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".*

Que, en el mismo sentido se hace traer a colación el artículo 20 ibidem, que indica:

*"ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".*

Con base en lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTAL:**

- Requerir a la señora YIMILANDER ORTEGA BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38.869.044 para que se sirva allegar a esta Dirección Territorial la información del propietario o tenedor del predio que se ubica en inmediaciones de las coordenadas 3°41'22,5"N 76°28'54,5"Oeste en la vereda "Mira Valle Norte" del corregimiento "San Marcos", Municipio de Yumbo,

#### **TESTIMONIAL**

- Escuchar en versión libre y espontánea al señor ARBEY BELTRÁN MERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.926 para que se sirva manifestar sobre el escrito presentado a la Corporación en fecha 03 de diciembre de 2018 y con radicado CVC 894602018

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 10

**PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMAR** al investigado que dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental se tendrán como pruebas documentales las obrantes en el expediente identificado con el número 0713-039-002-117-2015 así como los folios de matrícula, que fueron revisados en esta diligencia y que fueron expuestos en la parte motiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMAR** en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios que, esta Entidad podrá realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que estime necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO TERCERO. INFORMAR** que, en caso de existir mérito para continuar con la investigación, ésta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor, acorde con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a los señores OLMER ALBERTO SUA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.365.959 y ARBEY BELTRÁN MERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.926 y al señor LUIS ALBERTO SUBA sin más datos o a su apoderado legalmente constituido.

**TERCERO: INDICAR** que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 07 DIC 2023

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Adriana P. Ramírez*

**ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO**

Director Territorial (E)

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: *WAF* Mariana Fernanda Rodríguez Gutiérrez – Contratista - DAR Suroccidente

Revisó: Adriana Patricia Ramírez Delgado - Coordinador UGC Yumbo – Arroyohondo – Mulaló - Vijes *de*

Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona *PCOH*

Archívese en expediente No. 0713-039-002-117-2015.

*Comprometidos con la vida*